Año de 1950 Viernes 14 de Abril Núm. 45

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año, Ayuntamientos	70,00 pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00 pesetas
Un año, particulares...	90,00 íd.	Un año, particulares...	100,00 íd.
Un semestre...........	45,00 íd.	Un semestre...........	50,00 íd.
Un trimestre...........	22,50 íd.	Un trimestre...........	25,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de Marzo de 1950 por la que se dispone que no se autorice modificación de condiciones sustanciales de las concesiones o autorizaciones primitivas de servicios de transporte por carretera en tanto no se haya otorgado previamente la concesión definitiva del servicio con arreglo al Reglamento de 9 de Diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: Facultado el Ministerio de Obras Públicas, con arreglo a la disposición transitoria décimotercera del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera, fecha 9 de Diciembre de 1949, para efectuar de modo adecuado la transición del actual régimen al que se establece por dicho Reglamento, y no siendo conveniente que en los servicios actualmente realizados a precario se consoliden modificaciones sustanciales de las condiciones en que fueron otorgados sin las garantías que se establecen en el citado Reglamento,

Este Ministerio se ha servido disponer que en todos aquellos servicios que actualmente se encuentran a precario con arreglo a la segunda disposición transitoria del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949, no se autorice la modificación de condiciones sustanciales de la concesión o de la autorización primitivas, como son la de ampliación o variación de itinerarios, prolongaciones de servicio, servicios parciales, modificaciones de tarifas, transferencias, etc., en tanto previamente no se haya otorgado la concesión definitiva del servicio, con arreglo a los términos de dicho Reglamento.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1950.—F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras.

(Del B. O. del E., 11 Abril, n.º 101.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Rectificación al apartado segundo de la Orden de 29 de Marzo de 1950 (publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 31), por la que se amplía el plazo concedido para solicitar los beneficios de la Ayuda a Clases Pasivas hasta el día 15 de Abril.

Habiéndose padecido error de copia en la inserción de la Orden de 29 de Marzo de 1950 (publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 31, página 1355), en su apartado segundo, se publica éste debidamente rectificado:

«2.º El momento final de plazo señalado en la presente Orden debe entenderse en el sentido de que no surtirán efectos económicos desde 1.º de Enero aquellas solicitudes que se presenten en los Registros Generales de los Departamentos ministeriales después de las trece horas del día 15 de Abril próximo, quedando subsistentes los demás plazos con los efectos señalados en los artículos 24 y 25 del Decreto de 20 de Enero.»

(Del B. O. del E., 8 Abril, n.º 98.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 1035

Recogida de la documentación de Abastecimientos por ausencia al extranjero

Fundamento.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular núm. 88, de la Sección de Estadística y Racionamiento, y a los fines de proporcionar las mayores facilidades a cuantas personas se desplacen a Roma durante el Año Santo, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se exime de entregar la documentación de Abastecimientos a las personas que salgan del territorio nacional con destino a Roma durante el presente año de 1950 y hayan de regresar en plazo no superior a veinte días.

2.º Que esta prerrogativa alcance solamente a quienes vayan a dicho destino en grupos organizados por Juntas de Peregrinaciones o Entidades reconocidas a dichos efectos.

3.º Por las citadas Juntas o Entidades reconocidas para organizar esa clase de viajes a Roma, se presentará en la oficina de Abastecimientos de la frontera por donde efectúen la salida, relación nominal de todas las personas que integren el grupo, en la que se hará constar la serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento y lugar de residencia del titular, o sea aquél en que figura inscrita la Tarjeta a efectos de abastecimiento.

Segovia, 13 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia y de las Juntas de Peregrinaciones o Entidades reconocidas a tales efectos.

845

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

MINAS

Relación de las concesiones mineras y permisos de investigación caducados en el año 1949, por falta de pago de canon de superficie, que, en cumplimiento del artículo 1.º del R. D. de 21 de Enero de 1922, se publica en este periódico oficial para conocimiento de sus concesionarios, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado R. D., aquellos que estimen improcedente la declaración de caducidad por errores, omisiones o defectos de la Administración de Rentas Públicas, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de treinta días, incluídos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiendo que pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Nombre de la mina, término y propietario

Núm. 532.—Lolita; Otero de Herreros; Minera de la Sierra, S. A.

Núm. 538.—Fitina; Otero de Herreros, Id. Id.

Núm. 508.—Merche; Otero de Herreros; don Ramón Ruiz Arcaute.

Núm. 643.—San Antonio; Fuentidueña; don Santos Atienza.

Madrid, 4 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

844

Relación de permisos de investigación que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, quedan sin curso y fenecidos por renuncia voluntaria hecha en el acto de la demarcación por los interesados.

Nombre y número, término y peticionario

Núm. 662.—José Emilio; Villacorta; don Juan Pereira.

Núm. 663.—San Carlos; Villacorta y otros; don Vicente Tortosa.

Núm. 664.—Jesús Miguel; Villacorta; don Jesús Cano.

Núm. 665.—Nuestra Señora de Lourdes; Villacorta; don Juan Pereira.

Núm. 669.—San Carlos; Villacorta y otros; don Vicente Tortosa.

Por lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo antes mencionado, queda franco y registrable el terreno solicitado para estos permisos, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de once a una de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Madrid, 4 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

843

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Huertas, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica monofásica a 3.000 voltios, de 3.500 metros de longitud total, entre los pueblos de El Arenal-Revilla y Sancho Pedro, con redes y centro de transformación, para suministrar flúido eléctrico a los dos últimos citados.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Huertas para realizar la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación mencionados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su

utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, la que autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la citada disposición ministerial.

Segovia, 10 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

841

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Autorizada la ejecución por administración de las obras «de revestimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 45,290 al 47,790 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia (Villalba a Segovia)», esta Jefatura abre concurso para la ejecución de las mismas por destajos sucesivos. Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y pliego de condiciones particulares y económicas del concurso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura, a las horas de oficina.

El primer destajo comprende las siguientes obras:

	Pesetas
10.000,00 m. l. de cadena de piedra, colocada entre los puntos kilométricos 42,790 al 47,790, a 10,15 pesetas...........	101.500,00
5.000,00 m. l. de ensanche del afirmado actual, entre los puntos kilométricos 42,790 al 45,290, a 19,04 pesetas.....	95.200,00
5.000,00 m. l. de ensanche del afirmado actual, entre los puntos kilométricos 45,290 al 47,790, a 19,37 pesetas.....	96.850,00
700,000 m³ de gravilla artificial, clasificada en la forma establecida en el pliego de condiciones facultativas, acopiada a pie de obra—puntos kilométricos 42,790 al 45,290—, a 145,53 pesetas..........	101.871,00
201,8075 m³ de gravilla artificial, clasificada en la forma establecida en el pliego de condiciones facultativas, acopiada a pie de obra—puntos kilométricos 45,290 al 47,790—, a 150,25 pesetas..........	30.321,57
Importe de ejecución material..............	425.742,57
Imprevistos, 1 por 100..........	4.257,43
Total por administración..............	430.000,00

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir las condiciones especiales detalladas en el pliego de condiciones particulares y económicas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que se inserta, deberán presentarse en pliego cerrado en esta Jefatura, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce (12) horas del último día. La apertura de pliegos tendrá lugar en el local de la Jefatura, ante Notario, a las diecisiete (17) horas del mismo día de terminación del plazo para admisión de proposiciones.

Cada proposición deberá ir acompañada de un sobre cerrado conteniendo los documentos que se indican en el pliego de condiciones particulares, acreditativos de la capacidad técnica, económica y de medios auxiliares del licitador, y por separado y a la vista, del resguardo del depósito de la fianza provisional, constituído en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, equivalente al dos por ciento (2 por 100) del presupuesto del primer destajo antes citado, que asciende a 8.600,00 pesetas.

El concurso se resolverá discrecionalmente por el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 28 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, de fecha..., sobre la ejecución por destajos sucesivos de las obras «de revestimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 45,290 al 47,790 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia (Villalba a Segovia)», y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras comprendidas en el primer destajo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escrita en letra), aceptando al mismo tiempo los demás precios de ejecución material de las restantes obras del proyecto aprobado, con la baja unitaria que se deduce de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Segovia, 11 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

847

EL ESPINAR

Anuncio sobre devolución de fianza

Habiendo tenido lugar la recepción definitiva de las obras de construcción de un edificio destinado a Centro Secundario de Higiene Rural, de cuyas obras ha sido contratista don Fermín Mateos Palomero, y habiendo acordado el Ayuntamiento la devolución de la fianza al efecto depositada, se hace pública esta circunstancia, para que cuantas reclamaciones tengan que presentarse contra la referida fianza y contratista, tanto por débitos de jornales como por suministro de materiales u otros artículos o causas que directamente estén relacionados con las obras de que se trata, puedan presentarlas en el plazo de diez días ante el Juzgado Comarcal de esta villa, única autoridad competente para conocer de ellas, conforme determina el artículo 65 del pliego general de 13 de Marzo de 1903, en relación con la Real Orden de 9 de Marzo de 1909; advirtiendo que pasado dicho plazo se procederá a la devolución de la fianza de que se trata.

El Espinar a 12 de Abril de 1950. El Alcalde, Miguel Maricalva.

850

VALLERUELA DE PEDRAZA

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de regir para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carros y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, durante el vigente ejercicio de 1950, por el presente se hace saber a cuantos se hallan en el mismo incluídos y demás personas a quienes pudiera interesar, que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de su examen, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen justas en mentado plazo.

Valleruela de Pedraza, 8 de Abril de 1950.—El Alcalde, Juan Matesanz.

848

CARBONERO EL MAYOR

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de regir para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carros y bicicletas, establecida por la Excma. Diputación Provincial, durante el actual ejercicio económico, se hace saber que dicho padrón se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Corbonero el Mayor, 11 de Abril de 1950.—El Alcalde, David Rubio.

846

NAVALILLA

Según lo acordado por este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación y formado para la reforma de la Iglesia parroquial de este pueblo.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que las dará el trámite reglamentario.

Navalilla a 7 de Abril de 1950.—El Alcalde, Gregorio Merino.

826

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la Zona de Cuéllar

EDICTO

Concepto Rústica.—Años 1945 al 1949

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de Hacienda en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por esta Recaudación se instruye, con referencia a los pueblos, concepto y años que se expresan, se ha dictado con fecha 30 de Marzo de 1950 la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando de este expediente que aparecen deudores de paradero desconocido, se acuerda requerirlos por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijados en el sitio designado por las Alcaldías para los anuncios oficiales, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de dicho BOLETIN, se personen en esta oficina, designen domicilio o nombren representante; pues transcurrido el indicado plazo, se continuará la ejecución de este trámite en rebeldía contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

ADRADOS

Julián Acebes, Saturnina Acebes Acebes, Víctor Acebes Velasco, Mariano Arranz Pascual, Venancio Arranz González, Juan Arribas Minguela, Florencio Benito Sanz, Vicente Benito, Eugenio Cabrero Domingo, Hermenegildo Cabrero, Victorio Cabrero Domingo, Eusebio Cáceres Muñoz, Florencio Cantalejo Núñez, H. de Benito Castro, Juana Cárdaba Frías, Pedro Cuéllar, Pedro Delgado, Telesforo Enjuto Gozalo, Gregorio Fraile, Antonio García, Benigno García Sanz, Elena García García, Mariano García Garrido, H. de Benigno Garrido, Felipe González y H. de Vicente González, Julián González Sanz, Venancio González Enjuto, Lucio Gozalo Alonso, Apolinaria Martín y hermanos, Mariano Martín Sombrero, Concepción Merino, H. de Claudio Merino, María Merino de Dios, Norberto Merino Torres, Juan y Venancia Merino, Venancio Merino Arranz, Víctor Merino de Santos, Juan Minguela Arribas, H. de Juan Minguela, María Minguela, Silvestre Minguela, Marcelino Muñoz Ruano, Roque Muñoz Arevalillo, Hipólito Núñez Navajo, Marcos Pecharromán Navajo, Manuel Romero Capellán, Pedro Sanz y Eufemia Salamanca, Venancio Sebastián, Florentina Sombrero Pecharromán, Germán y Mariano Tejedor, María Valle, Cesáreo Velasco y Martín Velasco.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Albino, Gabino, Julián, Pablo Alonso, Antonio de Andrés, Pedro Arranz, Julián Benito Bernabé, Julián Castro, Alfonso Cuéllar García, Isabel Cuéllar García, Isidro Cuéllar Gómez, Mariano Díez, Hilario García, Juan García, Julián Garrido, Angeles Gómez Martín, Felipe González Garrido, el mismo, Francisco Gonzalo, Julia González Barrio, Juan Miguel Arribas, Mariano Muñoz, Pablo Navajo, Marcelino Pecharromán, Pedro Rojo, Félix Sancha, Juana Sanz, Timoteo Sanz, Fermín Tejedor, Urbano Garrido Gil y Mariano Vega.

LASTRAS DE CUELLAR

Florencio Ballesteros, Julia de Frutos Garrido, Venancio Garrido Garrido, Lorenzo Gómez y María Garrido, Marcelina Herrero, María Herrero y otros, Juan Martín y otro, Ignacio de Miguel y Jerónimo Silva Martín.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos, se hace público para conocimiento de los deudores y personas interesadas.

Cuéllar, 4 de Abril de 1950.—El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL